



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 724 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 287-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1208467, Opinión Legal N° 0161-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, Informe N° 312-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G y demás documentación que consta en treinta y tres (33) folios útiles para la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, el Gerente Sub Regional de Castrovirreyña, mediante Informe N° 312-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, solicita Opinión Legal a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica sobre Nulidad del Contrato de Trabajo de Servicios Personales Bajo la Modalidad de “Reemplazo Temporal” N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña y el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, argumentando que: a) Se ha detectado grave irregularidad de transgresión a los dispositivos y normas legales por parte de la administradora; por lo que solicita de inmediato la Nulidad de dicho Contrato, toda vez que la administradora como Órgano de Línea hizo caer en error involuntario a la autoridad, al haber suscrito el Contrato en mención, ya que la Plaza Estructural con Código P3-05-338-1, es una plaza de Especialista Administrativo I, correspondiendo ocupar el cargo a un profesional con Título Universitario. b) Se debe precisar que en el CAP y el PAP vigente de la Institución, la Plaza de Recursos Humanos está considerado como una Plaza Profesional, que por función la administradora debió tener el sumo cuidado y exigir hacer cumplir estrictamente lo dispuesto en el Informe Técnico N° 414-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2013, transgrediendo así los Numerales 2.10 y 2.11 del Informe indicado. c) Al no tener actualizado el MOF de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña y como parte del Pliego de la Región Huancavelica es aplicable el MOF del Gobierno Regional de Huancavelica, por ser dicha Sub Gerencia Regional de Castrovirreyña un Órgano Desconcentrado de la Sede Central. d) Que, al haber sido observado por la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica la designación del Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso como responsable de Recursos Humanos, y de conformidad al Principio de Privilegio de Controles Posteriores esgrimido en el Numeral 1.16, Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, Capítulo III, Artículo 9° y demás normas concernientes; solicita la Opinión Legal sobre Nulidad del Contrato N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G;

Que, de acuerdo a lo vertido en el Párrafo anterior y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, queda establecido que, con fecha 15 de julio de 2015, la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña, suscribe el Contrato de Trabajo de Servicios Personales bajo la modalidad de “Reemplazo Temporal” N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G, con el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, para ocupar el cargo de Especialista Administrativo I de acuerdo al CAP, del periodo del 01 de abril al 30 de octubre del presente año. Respecto al mencionado Contrato, el Gerente Sub Regional de Castrovirreyña, mediante el informe desarrollado (*ut supra*), advierte que se ha transgredido normas legales por parte de la Administradora por la Contratación del Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, toda





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 724 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2015

vez que se le hizo caer en error involuntario, al haber suscrito el Contrato en mención sin que se reúna el requisito requerido para la Plaza (Título Universitario), que de acuerdo con el CAP y el PAP vigente de la Institución, la Plaza de Recursos Humanos está considerado como una Plaza Profesional y al no tener actualizado el MOF de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y como parte del Pliego de la Región Huancavelica es aplicable el MOF del Gobierno Regional de Huancavelica, por ser dicha Gerencia Sub Regional un Órgano Desconcentrado de la Sede Central;

Que, sobre lo informado por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, se solicita la Nulidad del Contrato N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G, suscrito con el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, por no contar con el requisito de Título Profesional; ante esta situación es necesario delimitar la naturaleza jurídica de los Contratos en general, en ese entendido, el Código Civil, lo define en su Artículo 1351° de la siguiente manera "El Contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"; en ese entendido un Contrato sea cual fuere su naturaleza, requiere del concierto de dos o más voluntades, quienes de manera consensuada crean relaciones jurídicas de orden patrimonial, como es para el caso que nos ocupamos, existe un trabajo prestado, el cual es retribuido económicamente por la otra parte; dicho en otras palabras, al haber suscrito el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el Contrato N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G con el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, se ha generado obligaciones entre las partes y derechos laborales que deben ser respetados por las partes conforme a las cláusulas ahí contenidas, en ese entendido, siendo el Contrato de trabajo un acuerdo de voluntades de dos o más partes, no es posible que la administración pueda de manera unilateral declarar la nulidad del mismo; por lo que, al no reunir el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, los requisitos para poder ocupar la Plaza 42 de Especialista Administrativo I de acuerdo al CAP, se deberá recurrir a la vía Judicial, que es la vía idónea a fin de demandar la pretendida Nulidad, pues por su naturaleza los Contratos laborales no son actos administrativos;

Que, de acuerdo a lo desarrollado, queda establecido que el Contrato N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G, no puede ser declarado Nulo administrativamente, solo en la vía Judicial; por lo que teniendo en consideración que dicho Contrato vence el 30 de octubre de 2015, se deberá esperar que se extinga el mismo, por vencimiento de plazo contractual; asimismo, se debe señalar que para poder establecer el perfil del cargo que viene ocupando el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, resulta ilegal la aplicación del MOF de la Sede Central, toda vez que la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna cuenta con su respectivo MOF, el cual es aplicable para establecer el perfil del personal requerido en la Plaza 42 de Especialista Administrativo I; por otro lado se debe tener en consideración que además del MOF también se cuenta con el CAP, que es otro Documento de Gestión en el cual también está establecido mediante sus Códigos y clasificación el Nivel Académico que se requiere para cada cargo; por lo que, de la revisión de una copia del CAP de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, se puede ver que para poder ocupar la Plaza 42 de Especialista Administrativo I se requiere ser Profesional, situación esta que no se da para el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso;

Que, por otro lado, al estar evidenciado que el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso no reúne el requisito de ser profesional para poder ocupar la Plaza 42 de Especialista Administrativo I, y como quiere que no es posible declarar la Nulidad del Contrato N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G en Sede Administrativa, se deberá esperar que se extinga el mismo por Vencimiento del Plazo Contractual; sin embargo la inobservancia por parte de la administración en el cumplimiento de requisitos para ser ocupada la Plaza 42 de Especialista Administrativo I, acarrearía





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 724 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2015

responsabilidad administrativa, la misma que deberá ser materia de exhaustiva investigación y hallar responsables por haber suscrito el Contrato de Trabajo de Servicios Personales Bajo la Modalidad de "Reemplazo Temporal" N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G con el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso sin que este cumpla con los requisitos establecidos en el MOF y el CAP de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna. Por lo expuesto deviene pertinente la emisión de la presente resolución;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad del Contrato de Trabajo de Servicios Personales Bajo la Modalidad de "Reemplazo Temporal" N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-C, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso; por lo que se deberá esperar se extinga el mismo, por vencimiento de plazo contractual; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, inicie las acciones administrativas a fin de establecer la responsabilidad de los Funcionarios y/o Servidores Públicos de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna por haber suscrito el Contrato de Trabajo de Servicios Personales Bajo la Modalidad de "Reemplazo Temporal" N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC-G, con el Sr. Cesar Leónidas Vallejos Pantigoso, sin que este haya reunido el requisito profesional para ocupar la Plaza 42 de Especialista Administrativo I.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

